**Sujetos obligados que el organismo garante determinó que entregaron recursos públicos a personas físicas y/o morales**

Con base en lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

***Artículo 139.*** *El Instituto determinará dentro de sus competencias, los casos en que se deban cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información señaladas en la legislación de la materia, directamente o a través de los sujetos obligados a las personas físicas o morales que:*

*I. Reciban o ejerzan recursos públicos;*

*II. Reciban un ingreso local que sea preponderante dentro de su presupuesto, o bien, subsidios, condonaciones o reducciones fiscales;*

*III. Actúen como un ente de autoridad o realicen una actividad de interés público;*

*IV. Sean sujetos a permisos, concesiones o licencias; y*

*V. Cuenten con algún permiso de uso o explotación de bienes públicos, ya sea directamente o de forma subordinada.*

*Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar al Instituto un listado de las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos mencionados.*

*El Instituto tomará en cuenta si realizan una función gubernamental, el nivel de financiamiento o beneficio público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación…*

***Artículo 140****. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:*

*I. Solicitar a las personas físicas o morales que remitan el listado de información que consideren de interés público;*

*II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y*

*III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.*

Al respecto se informa que los listados con la relación de las personas físicas o morales enviados por los Sujetos Obligados continúan en estudio, no obstante, en virtud del proceso de transición por el que atraviesa este Órgano Garante, la información del Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información que resulten del proceso de análisis, se publicará hasta que sea aprobado por el Pleno del INFODF.

Es importante mencionar, que la información de las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos mencionados en este artículo, debe guardar relación con lo que cada sujeto obligado publica en la fracción XXVIII del artículo 121.